

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral No. 11001-31-05-002-**2016-00402-00**, informando que por error involuntario, en auto inmediatamente anterior no quedo debidamente plasmado el número de radicación del presente proceso. Expediente ordinario laboral radicado bajo el No. 11001-31-05-002-**2006-00402-00**, por otro lado, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega del título judicial que obra órdenes de este proceso. Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y atendiendo que por error involuntario, en auto de fecha **15 de abril de 2021** (fl. **242 a 243**), no quedo debidamente plasmado el número de radicación del presente proceso, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del C.G.P, al que nos remitimos por autorización expresa del artículo 145 del CPT y de la S.S, el Despacho procederá a corregir el yerro incurrido, teniendo para todos los efectos, que tal proveído corresponde al proceso radicado bajo el No. 11001-31-05-002-**2016-00402-00**.

Ahora bien, mediante correo electrónico de fecha **22 de abril de 2021** y reiterada el **9 de julio de 2021** (fl. **244 a 247**), la parte demandante solicita la entrega del título judicial No. **400100007661394** de fecha 20 de abril de 2020 por valor **\$1.656.232**, toda vez que mediante auto de fecha 15 de abril de 2021, se puso a disposición de la parte activa.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el título judicial No. **400100007661394**, corresponde a la condena en costas a favor de la parte demandante, el despacho ordenará la entrega del título judicial a la parte activa.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el yerro incurrido en auto anterior, teniendo para todos los efectos legales que el proveído de fecha 15 de abril de 2021 (fl.**242 a 243**), corresponde al proceso radicado bajo el No. 11001-31-05-002-**2016-00402-00**.

SEGUNDO: ORDENAR la **entrega** del título judicial No. **400100007661394** de fecha de fecha 20 de abril de 2020 por la suma **\$1.656.232**, correspondiente a las costas procesales (fl.236) a la demandante **MARTHA EUGENIA JAIMES GIL**, no sin antes advertir que, para la entrega del mismo, debe comparecer con su apoderado judicial.

TERCERO: POR SECRETARÍA agéndese cita de manera presencial al profesional del derecho junto con su mandante para realizar la entrega del citado depósito judicial, previa solicitud al correo electrónico del despacho jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

CUARTO: Por Secretaría, **ARCHÍVESE**, el presente expediente una vez se cumplan con lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16af5eb4c5402fdf7845cf9ada8ffa6b8fd4bd509134d54f43310a37c902f549

Documento generado en 08/08/2021 06:52:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo laboral Nro. 11001-31-05-002-**2011-00586-00**, informando que se recibió respuesta de oficios por parte de entidades bancarias fl.**440 a 441**, del expediente, de otro lado se allegó memorial por parte de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, solicitado se dé terminado el proceso por pago total de la obligación (fl.**443 a 444**), así mismo la parte demandante solicita cita para ver el expediente, para lo cual allega autorización de dependiente judicial visible a folio **445 a 447**. Sirvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y atendiendo que se recibió respuestas a los oficios por parte de las entidades bancarias **BANCO BBVA y BANCO BOGOTÁ**, visible de folio **440 a 441**, del plenario, el Despacho dispondrá ponerlas en conocimiento de la parte demandante.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandada, mediante correo electrónico allegado el día **13 de abril de 2021** visible a folios **442 a 444**, solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, previo a resolver la petición se ordenará correr traslado a la parte demandante, por el término de cinco **(5) días**, a partir de su notificación por estado.

Finalmente, por secretaría agéndese cita de manera presencial, previa solicitud al correo electrónico del despacho, para lo cual se autoriza al señor **HECTOR ARMANDO RUIZ CHICUE**.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la respuesta dada a nuestros oficios por parte de las entidades financieras **BANCO BBVA** y **BANCO BOGOTÁ**, visibles a folios **440 a 441** del expediente.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante, por el término de **5 días** de la solicitud de terminación del proceso por pago total visible a folio **442 a 444**.

TERCERO: POR SECRETARÍA agéndese cita de manera presencial, previa solicitud al correo electrónico del despacho jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49916a688df6aeb63b456ff3b419017706860d581f0316a1a5c98eca5eb9ae49

Documento generado en 08/08/2021 06:52:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez informándole que la presente demanda Ordinaria Laboral de **JOSÉ FABIÁN HERRERA CÁRDENAS** contra **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**; correspondió por reparto a este Juzgado y se radicó bajo el N° 110013105002**20210009900**. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en virtud de que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispondrá admitir la presente demanda.

Por otra parte, se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, al señor **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1. RECONOCER** personería para actuar a la abogada **MARÍA DULCELINA RODRÍGUEZ PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.326.290 y T.P. No. 207.069 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

2. **ADMITIR** la presente demanda de **JOSÉ FABIÁN HERRERA CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.946.982 contra **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**.
3. **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, al señor **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.
4. Vencido el término de traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y S.S.
5. **CORRER TRASLADO ELECTRÓNICO** de la demanda por el término de diez (10) días hábiles al demandado, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, haciéndole entrega electrónica de las copias del libelo demandatorio y advirtiéndole que debe nombrar apoderado para que la represente en este asunto.
6. **ADVERTIRLE** al demandado que debe aportar con la contestación de la demanda las documentales que reposen en su poder y que tengan injerencia con este proceso, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, lo anterior en aplicación del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S y allegarse a través del correo electrónico institucional del Juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que el Despacho no tiene atención al Público de manera presencial, en atención a la emergencia sanitaria que vive nuestro país con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9261dddcfb931cb5870ebbcd2558881fcc698fa5f5f132d01bdce44d4048
1393**

Documento generado en 06/08/2021 05:00:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso **FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR)**, radicado bajo el No. 110013105002**20210002600**, informando que el demandado y la organización sindical **SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO “SIBANCOL”** se encuentran notificados. Sírvasse proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante notificación electrónica el día 05 de febrero de 2021 visible a folio 3 al 17, numeral 05 del expediente digital se notificó al demandado **JORGE ELIECER RUBIANO MORA**, y a la Organización Sindical **SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO “SIBANCOL”**, remitida a las siguientes direcciones electrónicas jorgerubianoguataavita1@gmail.com y sindicatobancariocolombiano@gmail.com, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda, escrito de demanda, subsanación de la demanda, notificación que se materializó conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Adicional a lo anterior, informa este Despacho que el día 06 de agosto de 2021, se remitió por medio de correo electrónico a las partes, providencia por medio de la cual se señaló como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S. el día martes 21 de septiembre de 2021 a las 09:00 de la mañana, la cual no fue registrada ni notificada por estado electrónico, sin embargo, y con el fin de evitar nulidad alguna

dentro del proceso de la referencia, este Despacho dejará sin efecto dicho auto y convocará a las partes para el día **viernes 20 de agosto de 2021 a las 10:00 de la mañana**, teniendo en cuenta que ya fueron allegadas las notificaciones realizadas al demandado y al sindicato Sibancol.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto el auto de fecha 06 de agosto de 2021, mediante el cual se programó la audiencia del fuero sindical con radicado **2021-026** para el día 21 de septiembre a las 09:00 de la mañana.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la hora de las **10:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.T - S.S, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: CITAR al representante legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y a su apoderado judicial Dr. **RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES**; al demandado **JORGE ELIÉCER RUBIANO MORA**, y a su apoderado judicial, de igual manera a la Organización Sindical **SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO “SIBANCOL”** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.T. - S.S., de igual manera ese día deberán comparecer los testigos solicitados por las partes. Comuníquese a las partes a los correos suministrados en el libelo demandatorio así:

Demandante: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, con correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.

Apoderado Judicial parte Demandante: Dr. **RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES** con correo electrónico laboral@slcabogados.co.

Organización Sindical **SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO “SIBANCOL”** a través de su representante legal o quien haga sus veces, con correo electrónico: sindicatobancariocolombiano@gmail.com.

Demandado: **JORGE ELIÉCER RUBIANO MORA** con correo electrónico jorgerubianoguataavita1@gmail.com y a su apoderado judicial.

CUARTO: INFÓRMESELE a las partes y sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando en el siguiente link: **Haga clic aquí para unirse a la reunión** dando (control + clic para seguir vínculo), de igual manera deberán presentarse media hora antes de la realización de la misma; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ENVÍESE el vínculo del expediente digital a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información a los siguientes correos electrónicos: jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo cuenta que, el horario de atención al público es de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el número de radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SSEXTO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INST RUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

SÉPTIMO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link:
</documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d>

OCTAVO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45db424ac00c05a379dd4da317dd0cf567dab88c69ec2fe9d7e0c3cda8
6e910e**

Documento generado en 09/08/2021 10:55:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>